



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL  
AUDITORIA INTERNA  
Tel: 2539-0821 - Fax: 2539-0888  
Apdo: 1010

**AGO-321-2015**  
**26-10-2015**

## **RESUMEN EJECUTIVO**

El presente estudio se realizó en atención al plan anual de trabajo 2015 del Área Gestión Operativa de la Auditoría Interna, con el objetivo de determinar la veracidad de los hechos señalados en la denuncia DE-122-2014.

Los resultados de la presente evaluación evidenciaron la necesidad de verificar si, luego de haber transcurrido más de 13 años de haberse tomado la decisión de trasladar las comunidades de La Cruz y Sector Los Ángeles al Ebáis de San Isidro de Peñas Blancas, se mantienen las mismas circunstancias que dieron origen a esa determinación.

En virtud de lo expuesto, este órgano de control y fiscalización institucional ha recomendado a la Dirección Regional de Servicios de Salud Central Norte, que gestione ante la Dirección de Proyección de Servicios de Salud, la realización de un estudio técnico que permita evaluar si se mantienen las mismas condiciones que inicialmente originaron la situación planteada en el párrafo anterior.



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL  
AUDITORIA INTERNA  
Tel: 2539-0821 - Fax: 2539-0888  
Apdo: 1010

**AGO-321-2015**  
**26-10-2015**

## **ÁREA GESTIÓN OPERATIVA**

### **ESTUDIO ESPECIAL SOBRE ATENCIÓN DE LA DENUNCIA DE-122-2014 RELACIONADA CON PRESUNTAS IRREGULARIDADES EN EL TRASLADO DE LAS POBLACIONES DE LA CRUZ Y SECTOR LOS ÁNGELES, DESDE EL EBÁIS DE CHACHAGUA AL EBÁIS DE SAN ISIDRO DE PEÑAS BLANCAS, ADSCRITOS AL ÁREA DE SALUD DE SAN RAMÓN, U.E. 2237**

#### **ORIGEN**

El estudio se realizó de conformidad con el plan anual de trabajo 2014 del Área de Gestión Operativa de la Auditoría Interna, en atención a denuncia anónima DE-122-2014, del 20 de agosto 2014.

#### **OBJETIVO DEL ESTUDIO**

Determinar la veracidad de los hechos señalados en la denuncia DE-122-2014, en relación con el traslado de la población de los Ebáis de Chachagua y San Isidro de Peñas Blancas, adscritos al Área de Salud de San Ramón.

#### **ALCANCE Y NATURALEZA**

El estudio efectuado incluyó el análisis de los aspectos citados en la denuncia DE-122-2014, relacionada con presuntas irregularidades en la adscripción de las poblaciones de La Cruz y Sector Los Ángeles, considerando para ello el período del 2 enero 2014 a octubre 2014. En lo que se consideró necesario se analizaron aspectos de otros períodos.

La evaluación se efectuó de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de Normas Generales de Auditoría para el Sector Público, promulgado mediante la Resolución R-CO-94-2006 de la Contraloría General de la República, publicada en La Gaceta 236 del 8 de diciembre 2006 (vigente hasta el 31 de diciembre 2014), y las Normas Generales de Auditoría para el Sector Público, divulgadas a través de la Resolución R-DC-064-2014 de la Contraloría General de la República, publicadas en La Gaceta 184 del 25 de setiembre 2014, vigentes a partir del 1º de enero 2015.

#### **METODOLOGÍA**

- Reunión con el Dr. Bolívar Alfaro Rojas, Director Médico del Área de Salud de San Ramón, para comentar sobre los temas a evaluar por esta Auditoría; así como solicitar la colaboración e información escrita para el cumplimiento del presente estudio.



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL  
AUDITORIA INTERNA  
Tel: 2539-0821 - Fax: 2539-0888  
Apdo: 1010

- Solicitud de información al Dr. Eney Solís Soto, funcionario del Ministerio de Salud en San Ramón.
- Reunión y solicitud de información a la Dra. Ana Rodríguez Sánchez, Directora del Área Rectora del Ministerio de Salud de San Ramón.
- Solicitud de información al Dr. Héctor Rubén Arias Mora, Jefe Subárea Gestión Administrativa y Logística de la Dirección de Planificación Institucional.

### MARCO NORMATIVO

- Ley General de Control Interno.
- Ley de derechos y deberes de las personas usuarias de los servicios de salud públicos y privados.
- Propuesta evaluación al impacto de las acciones en salud, elaborado por el Área Rectora de Salud de San Ramón, del Ministerio de Salud.
- Informe del estudio regional de la red de servicios de salud de la Dirección Regional Rectoría de la Salud Central Occidente Costa Rica.

### DISPOSICIONES RELATIVAS ACERCA DE LOS DEBERES DEL JERARCA Y DE LOS TITULARES SUBORDINADOS ESTABLECIDOS EN LA LEY GENERAL DE CONTROL INTERNO

Esta Auditoría informa y previene al Jerarca y a los titulares subordinados, acerca de los deberes que les corresponden, respecto a lo establecido en el artículo 6 de la Ley General de Control Interno, así como sobre las formalidades y los plazos que deben observarse en razón de lo preceptuado en los numerales 36, 37 y 38 de la Ley Nº 8292 en lo referente al trámite de nuestras evaluaciones; al igual que sobre las posibles responsabilidades que pueden generarse por incurrir en las causales previstas en el artículo 39 del mismo cuerpo normativo, el cual indica en su párrafo primero:

*“Artículo 39.- Causales de responsabilidad administrativa. El jerarca y los titulares subordinados incurrirán en responsabilidad administrativa y civil, cuando corresponda, si incumplen injustificadamente los deberes asignados en esta Ley, sin perjuicio de otras causales previstas en el régimen aplicable a la respectiva relación de servicios...”*



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL  
AUDITORIA INTERNA  
Tel: 2539-0821 - Fax: 2539-0888  
Apdo: 1010

## HALLAZGOS

### 1. SOBRE EL CRITERIO UTILIZADO PARA QUE LAS POBLACIONES DE LA CRUZ Y SECTOR LOS ÁNGELES RECIBAN ATENCIÓN MÉDICA EN EL EBÁIS DE SAN ISIDRO DE PEÑAS BLANCAS

La denuncia señala que se revise el criterio técnico utilizado para el traslado de la adscripción de la población de la Cruz y Sector Los Ángeles, al Ebáis de San Isidro, que incluso existe un informe del Ministerio de Salud que adversa esa decisión y que no se consideró la opinión de los habitantes.

Pese a que el Dr. Bolívar Alfaro Rojas, Director Médico del Área de Salud de San Ramón, indicó en oficio ASSR-DG-1644-2014, del 27 de noviembre 2014, que *"No se tiene conocimiento de ningún estudio"*; esta Auditoría obtuvo acceso al oficio DPC-124, del 19 de marzo 2001, que remitió la Dra. Marielos Piedra Gómez, Exdirectora de Planificación Corporativa de la CCSS, al Dr. Jorge Arias Sobrado, Exdirector de la Unidad Ejecutora CCSS-BID-MS Proyecto de Mejoramiento Servicios de Salud, donde le adjuntó los nuevos resultados de la revisión efectuada y relacionado con la infraestructura de los Ebáis, según lo solicitado en la nota UEP-213-2001, del 2 de marzo 2001, referente a las consideraciones que se plantearon para los proyectos que se desarrollaron en las Áreas de Salud de Orotina, Santa Bárbara y San Ramón.

En ese documento se indicó que al revisar la petición realizada por la comunidad del INVU de Peñas Blancas de San Ramón, para la construcción de un puesto de visita periódica, se integró a esa comunidad, conjuntamente con las poblaciones de San Isidro y la Cruz, y se revisaron los datos poblacionales utilizando el censo del Área de Salud y otras fuentes, tales como el Censo Nacional de Población y la Cartografía Central, por lo que se elaboró un croquis con la ubicación de las casas de habitación disponibles en la zona consideradas en el censo. Asimismo, dentro del estudio realizado, se tomó en cuenta la variable población, la accesibilidad y la oportunidad en la prestación de los servicios, determinándose que: *"...el problema se solucionaría brindándosele a la comunidad de San Isidro un servicio permanente de Ebáis, lo que implica fortalecer los recursos humanos en la zona, sin tener que recurrir a la construcción de un puesto de visita periódica en el poblado del INVU para 500 personas, creando nuevas expectativas sin tener seguridad del servicio futuro por dar"*.

En otro de los apartados señalan: *"Para atender este problema, y según criterio del Director del hospital de San Ramón y del Coordinador del Área de Salud, se está planificando la adopción de una nueva sectorización para mejorar los servicios en la zona norte de San Ramón, quedando organizada en los siguientes sectores: San Isidro, INVU, La Cruz y Los Ángeles. En este caso el sector tendría como sede un Ebáis fijo en San Isidro, el cual requiere con urgencia se le adicione un médico, una enfermera, un ATAP y un técnico de laboratorio clínica"*.



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL  
AUDITORIA INTERNA  
Tel: 2539-0821 - Fax: 2539-0888  
Apdo: 1010

Agregaron que otro de los sectores lo conformaron Chachagua y Abanico, con sede en el Ebáis de Chachagua y *“...considerando el análisis de las variables población, accesibilidad y oportunidad en la prestación de los servicios de salud con una visión integral, se concluye la necesidad de fortalecer San Isidro, pasándolo de una visita periódica a un Ebáis tipo uno, con un servicio regular y permanente, el cual es aceptado por los pobladores del INVU. Con esta medida estaremos cubriendo con mejores servicios de salud a más cantidad de población y extendiendo efectivamente la cobertura”*.

De lo expuesto se desprende que la distribución de las comunidades de La Cruz y Sector Los Ángeles fue producto de la decisión de las autoridades que lideraban en ese momento las entidades a cargo de dichos estudios, considerando variables como población, accesibilidad y oportunidad en la prestación de los servicios de salud con una visión integral.

Sobre la elaboración de informes por parte del Ministerio de Salud en relación con esta materia, únicamente se logró obtener información en relación con 2 documentos elaborados por esa entidad: Uno se denomina “Propuesta evaluación al impacto de las acciones en salud”, del Área Rectora de Salud de San Ramón en el 2010 y el “Informe del estudio regional de la red de servicios de salud de la Dirección Regional Rectoría de la Salud Central Occidente Costa Rica”; y -en ambos documentos- no se observa la inclusión de algún tema específico relacionado con el traslado de las comunidades de La Cruz y Sector Los Ángeles al Ebáis de San Isidro; sin embargo, en las conclusiones del documento “Informe del estudio regional de la red de servicios de salud de la Dirección Regional Rectoría de la Salud Central Occidente Costa Rica”, se cita lo siguiente:

*“...Se evidencia inequidad en cuanto a la ubicación de los equipos básicos en una llamada sede de Ebáis, que cuenta con recursos materiales y humanos para la atención de solo una parte de la población del sector adscrito, sin considerar necesariamente las deficiencias en los puestos de consulta periódica correspondientes.*

*Se desconocen los criterios para la elección de un establecimiento, como sede de un Ebáis con consulta.*

*Se identifican Ebáis que se encuentran atendiendo poblaciones mayores a los cuatro mil habitantes con un solo médico.*

*Se evidencia inequidad en cuanto al acceso a los servicios de salud de la población de la parte norte de las DARS de San Ramón y Zarcero, debido a la no consideración de las características propias de la geografía, costos de traslado y vías de comunicación de la zona”. DARS se refiere a “Direcciones de Áreas Rectoras de Salud”.*



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL  
AUDITORIA INTERNA  
Tel: 2539-0821 - Fax: 2539-0888  
Apdo: 1010

La Ley de derechos y deberes de las personas usuarias de los servicios de salud públicos y privados, en el artículo 2, señala:

*“Las personas usuarias de los servicios de salud tienen derecho -entre otros aspectos- a lo siguiente:*

- ...e) Recibir atención médica con la eficiencia y diligencia debidas.*
- f) Ser atendidas sin dilación en situaciones de emergencia.*
- g) Ser atendidas puntualmente de acuerdo con la cita recibida, salvo situaciones justificadas de caso fortuito o fuerza mayor...*
- l) Recibir atención en un ambiente limpio, seguro y cómodo.*
- ñ) Presentar reclamos, ante las instancias correspondientes de los servicios de salud, cuando se hayan lesionado sus derechos”.*

Este tipo de situaciones podría estar afectando algún sector de la población muy cercano al Ebáis de Chachagua, al estar adscritos al de San Isidro de Peñas Blancas; lo que estaría provocándoles inconvenientes de diferentes tipos, como desplazamiento a mayor distancia hacia San Isidro.

## **2. SOBRE LAS DISTANCIAS A RECORRER ENTRE LAS POBLACIONES DE LA CRUZ Y SECTOR LOS ÁNGELES, EN RELACIÓN CON LOS EBÁIS DE CHACHAGUA Y LOS CHILES**

En la denuncia se indica que los pobladores de La Cruz y del Sector Los Ángeles deben desplazarse a mayor distancia que cuando estaban adscritos al Ebáis de Chachagua.

Según el Departamento de Estudios Básicos de la Dirección General de Planificación del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, la distancia aproximada al hospital Dr. Carlos L. Valverde Vega es de 60 km desde Chachagua y 55 km desde San Isidro de Peñas Blancas; lo que permite inferir que de San Isidro a Chachagua existen 5 kilómetros entre uno y otro lugar.

Mediante oficio ASSR.DG.1644.2914, del 27 de noviembre 2014, el Dr. Bolívar Alfaro Rojas, Director Médico del Área de Salud de San Ramón, indicó que de La Cruz a Chachagua hay cerca de 4 km y a San Isidro 6 km, y del Sector Los Ángeles a Chachagua 6 km y a San Isidro 12 km.

Como puede observarse, las distancias del Sector Los Ángeles y La Cruz a Chachagua son más cortas que a San Isidro; sin embargo, en estos momentos solo existe transporte público para traslado de esos 2 poblados hasta San Isidro, no así a Chachagua.

La Ley de derechos y deberes de las personas usuarias de los servicios de salud públicos y privados, en el artículo 2 señala que las personas usuarias de los servicios de salud tienen derecho -entre otros aspectos- a lo siguiente: “... d) Recibir, sin distinción alguna, un trato digno con respeto, consideración y amabilidad”.



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL  
AUDITORIA INTERNA  
Tel: 2539-0821 - Fax: 2539-0888  
Apdo: 1010

Estar adscrito a un Ebáis donde la distancia es superior en comparación con otro Ebáis, es una situación que podría convertirse en un riesgo para los usuarios de los servicios médicos; ya que en determinado momento la distancia puede complicar el estado de salud del usuario; además de la incomodidad que representa tener que cubrir mayor distancia para asistir a solicitar atención médica.

Ante consulta de esta Auditoría, la Sra. Mayela Vargas Mora, Auxiliar de Enfermería del Ebáis de Chachagua, con más de 33 años de servicio en esa región (con la CCSS desde 1996), referente a si se afectó a las comunidades de La Cruz y Sector Los Angeles con el traslado al Ebáis de San Isidro, señaló que: "...sí, porque Chachagua se encuentra ubicada geográficamente en el centro del distrito de Peñas Blancas, por lo que el acceso y distancia es más cercano a Chachagua que a San Isidro"; sin embargo, agregó que a Chachagua no hay servicio de autobús, pero hacia San Isidro sale a las 6.30 a.m. y regresa a las 4 p.m.

### **3. SOBRE LA APERTURA DEL EBÁIS DE SAN ISIDRO DE PEÑAS BLANCAS**

Señala el denunciante que no hay fundamento para abrir el Ebáis de San Isidro, debido a que la población existente en esa zona no lo justifica.

Esta Auditoría consultó al Dr. Bolívar Alfaro Rojas, Director Médico del Área de Salud de San Ramón, desde qué fecha, aproximadamente, se empezaron a brindar los servicios médicos en los Ebáis de San Isidro y Chachagua, indicando mediante el oficio ASSR-DG-1644-2014, del 27 de noviembre 2014, que *"Aproximadamente en el año 1970 se iniciaron los servicios médicos en el Ebáis de Chachagua y a partir del año 1978 se contó con un médico fijo en dicho Ebáis; en el Ebáis de San Isidro se iniciaron en el año 1986, con médico fijo a partir de 1989"*.

Por otra parte, en el oficio DPC-124, del 19 de marzo 2001, que remitió la Dra. Marielos Piedra Gómez, Exdirectora de Planificación Corporativa de la CCSS, al Dr. Jorge Arias Sobrado, Exdirector de la Unidad Ejecutora CCSS-BID-MS Proyecto de Mejoramiento Servicios de Salud, se indica que al revisar la petición realizada por la comunidad del INVU de Peñas Blancas de San Ramón, para la construcción de un puesto de visita periódica, al verificar los datos poblacionales utilizando el censo del Área de Salud y otras fuentes, tales como el Censo Nacional de Población y la Cartografía Central, se elaboró un croquis con la ubicación de las casas de habitación disponibles en la zona consideradas en el censo. Asimismo, dentro del estudio realizado, se tomó en cuenta la variable población, la accesibilidad y la oportunidad en la prestación de los servicios, y se determinó que *"...el problema se solucionaría brindándosele a la comunidad de San Isidro un servicio permanente de Ebáis, lo que implica fortalecer los recursos humanos en la zona, sin tener que recurrir a la construcción de un puesto de visita periódica en el poblado del INVU para 500 personas, creando nuevas expectativas sin tener seguridad del servicio futuro por dar; por lo que, considerando el análisis de las variables población, accesibilidad y oportunidad en la prestación de los servicios de*

AI-ATIC-F001 (Versión 1.0) - Página 7 de 11

San José, Costa Rica. Ave. 2da, calles 5 y 7. Teléfono 2539-0821, Fax 2539-0888



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL  
AUDITORIA INTERNA  
Tel: 2539-0821 - Fax: 2539-0888  
Apdo: 1010

*salud con una visión integral, se concluye la necesidad de fortalecer San Isidro, pasándolo de una visita periódica a un Ebáis tipo uno, con un servicio regular y permanente, el cual es aceptado por los pobladores del INVU. Con esta medida estaremos cubriendo con mejores servicios de salud a más cantidad de población y extendiendo efectivamente la cobertura”.*

De lo anterior se desprende que no fue una decisión antojadiza, el que exista el Ebáis en San Isidro de Peñas Blancas, máxime que desde 1986 hubo un recinto para brindar atención médica, según lo que indicó el Dr. Bolívar Alfaro Rojas en su oficio ASSR-DG-1644-2014, del 27 de noviembre 2014.

Al preguntarle esta Auditoría a la Licda. Mayela Herrera Cruz, Supervisora de Enfermería del Ebáis Zona Norte de San Ramón, quien labora en esa región desde enero 1977 (cerca de 38 años), si consideraba que no había razón para abrir el Ebáis de San Isidro, debido a que la población existente en esa zona aparentemente no lo justificaba, indicó que sí había suficiente razón para abrirlo, debido a que existía un equipo de Chachagua saturado de actividades, al cual le tocaba atender San Isidro, no habiendo otro médico disponible.

Sobre la cantidad de habitantes que posee cada Ebáis, mediante oficio ASSR-DG-1644-2014, del 27 de noviembre 2014, el Dr. Bolívar Alfaro Rojas señaló que la población adscrita a Chachagua, según el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INEC), para el año 2014 era de 4.778 habitantes (2.424 hombres y 2.354 mujeres) y a San Isidro 4.523 (2.290 hombres y 2.233 mujeres).

El documento “Propuesta evaluación al impacto de las acciones en salud San Ramón 2010”, elaborado por el Área Rectora de Salud, en el cuadro 7, señala que en el 2010 la población adscrita de Chachagua era de 4.551 habitantes y la de San Isidro 4.254, que como puede observarse, son similares al comparar la población existente en el 2010 con la del 2014.

Por otra parte, ante consulta de esta Auditoría al Dr. Bolívar Alfaro Rojas, Director Médico del Área de Salud de San Ramón, sobre la cantidad de consultas médicas brindadas en ambos Ebáis, en el período enero 2014 a octubre 2014, en el oficio ASSR-DG-1644-2014 indicó que el total fue de 12.549, de las cuales 5.596 (45 %) se brindaron en San Isidro y 6.953 (55 %) en Chachagua.

Los aspectos citados con anterioridad señalan que actualmente ambos Ebáis (Chachagua y San Isidro) están en un nivel similar en cuanto a población adscrita. En consultas brindadas, existen 1.357 consultas de más en Chachagua.

El documento elaborado por el Área Rectora de Salud, San Ramón 2010, perteneciente al Ministerio de Salud, denominado “Propuesta evaluación al impacto de las acciones en salud”, donde se titula “Organización de la atención en el primer nivel” (no indica número de página), menciona:





CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL  
AUDITORIA INTERNA  
Tel: 2539-0821 - Fax: 2539-0888  
Apdo: 1010

*“...El país se dividirá en regiones homólogas para todas las instituciones del Sector (especialmente Ministerio de Salud y CCSS).*

*Cada región se dividirá en Áreas de Salud, con un promedio de 30.000 a 60.000 habitantes, con base en la división político administrativa del país.*

*Cada una de estas áreas estará constituida por uno o varios sectores, y tendrán una población promedio de 15 a 40 mil habitantes en zonas rurales urbanas. Hasta donde sea posible, se respetará la división cantonal del país.*

*Dichas áreas serán la sede de las Direcciones de Áreas de Salud, unidades administrativas básicas. Estas unidades estarán a cargo de un director o gerente y de un equipo técnico y administrativo, que tendrán bajo su responsabilidad, toda la red local de servicios de atención a las personas.*

*Cada área se dividirá en sectores con un promedio de 800 a 950 hogares (4.000 personas) a cargo de un Ebáis.*

*Los Ebáis compartirán un equipo de apoyo con sede en el Área de Salud”.*

Por su parte, el “Informe del estudio regional de la red de servicios de salud de la Dirección Regional Rectoría de la Salud Central Occidente Costa Rica”, elaborado por la Dirección Regional del Ministerio de Salud en San Ramón, en el punto 9 “ANÁLISIS DE LOS SERVICIOS DE SALUD PÚBLICOS EN EL PRIMER NIVEL DE LA REGIÓN CENTRAL OCCIDENTE”, indica:

*“La cantidad de población adscrita a cada sector se encuentra en un rango entre los tres mil setecientos (3. 700) y cinco mil quinientos (5. 500) usuarios. Con extremos que van desde los mil ochocientos (1 800) usuarios a siete mil cuatrocientos (7 400) usuarios, por médico, lo cual podría ir en detrimento de la calidad de la atención a las personas, en aquellos casos que sobrepase los cuatro mil (4 000) habitantes”.*

Asimismo, en las Conclusiones, señala:

*“Se evidencia inequidad en cuanto a la ubicación de los equipos básicos en una llamada sede de EBAS, que cuenta con recursos materiales y humanos para la atención de solo una parte de la población del sector adscrito, sin considerar necesariamente las deficiencias en los puestos de consulta periódica correspondientes.*

*Se desconocen los criterios para la elección de un establecimiento, como sede de un EBAS con consulta.*



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL  
AUDITORIA INTERNA  
Tel: 2539-0821 - Fax: 2539-0888  
Apdo: 1010

*Dado que los puestos de consulta son propiedad o administrados por la comunidad o asociaciones comunales, se ven afectados en cuanto a la imposibilidad de inversión por parte de la CCSS en su mejoramiento y/o mantenimiento.*

*La ubicación geográfica de la DRRSCO permite tener un adecuado acceso entre los tres niveles de atención directa a las personas.*

*Se identifican EB AIS, que se encuentran atendiendo poblaciones mayores a los cuatro mil habitantes con un solo médico.*

*Se evidencia inequidad en cuanto al acceso a los servicios de salud de la población de la parte norte de las DARS de San Ramón y Zarcero, debido a la no consideración de las características propias de la geografía, costos de traslado y vías de comunicación de la zona”.*

La situación planteada en este apartado muestra que el inicio de actividades en salud en San Isidro de Peñas Blancas, no fue un hecho aislado y antojadizo; sino que obedeció a criterios emitidos por funcionarios competentes de la CCSS, considerando diversas variables como población, accesibilidad y la oportunidad en la prestación de los servicios.

## **CONCLUSIONES**

Los resultados de la presente evaluación muestran que los diversos aspectos citados y analizados datan de aproximadamente 13 años de haberse realizado; situación que no permite afirmar si actualmente lo que acontece es lo que más conviene a los intereses institucionales y a los de cada una de las comunidades que conforman los Ebáis de la zona norte de San Ramón; entre ellas, las que asisten a recibir servicios médicos que se brindan en Chachagua y en San Isidro de Peñas Blancas.

## **RECOMENDACIÓN**

### **A LA DIRECCION REGIONAL SERVICIOS DE SALUD CENTRAL NORTE**

1. En coordinación con las autoridades superiores del Área de Salud de San Ramón, gestione ante la Dirección de Proyección de Servicios de Salud la realización de un estudio técnico con el fin de determinar si la adscripción actual de las comunidades de la Cruz y Sector Los Ángeles al Ebáis de San Isidro de Peñas Blancas, ubicados en la zona norte de San Ramón, es lo más conveniente para los intereses institucionales y de los usuarios de esos poblados, considerando aspectos geográficos, de accesibilidad y otros que técnicamente se pudieran establecer.



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL  
AUDITORIA INTERNA  
Tel: 2539-0821 - Fax: 2539-0888  
Apdo: 1010

Deberá esa Dirección Regional, brindar el seguimiento respectivo, con el fin de lograr que se concrete el estudio técnico anotado. **Plazo de cumplimiento: 6 meses.**

## COMENTARIO DEL INFORME

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Auditoría Interna de la CCSS, los resultados del presente informe fueron comentados con la Dra. Marcela Chavarría Barrantes, Directora Regional de Servicios de Salud Central Norte, quien señaló que una vez recibido el informe, se estará atendiendo lo propuesto en la recomendación 1 en esa Sede Regional.

### ÁREA GESTIÓN OPERATIVA

Lic. Luis A. Vega Herrera  
**ASISTENTE DE AUDITORÍA**

Mgtr. Geiner Arce Peñaranda  
**JEFE SUBÁREA FISCALIZACIÓN  
OPERATIVA REGIÓN NORTE**

Lic. Edgar Avendaño Marchena  
**JEFE**

EAM/GAP/LVH/lba